



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **FRANCISCO JAVIER GAITAN JUNCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.405.897 de Tabio, actuando en nombre y representación legal como Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, con NIT 901359154-6, con sede principal en el Centro Cultural Nhora Matallana Forero, 1 Km vía a Tenjo la Punta, Tenjo (Cundinamarca), en adelante denominada el **INSTITUTO**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada UPN, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el **INSTITUTO** es un ente descentralizado del sector público con autonomía administrativa y financiera creado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de 2019 y su modificatorio No.001 del 13 de febrero de 2020, encargada de la implementación y desarrollo de planes programas y proyectos de tipo artístico, cultural y turístico en el municipio, en coherencia con las políticas públicas, nacionales, regionales y locales.

Que, la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación mutua para fomentar recíprocamente el desarrollo de actividades académicas, sociales y culturales en beneficio de las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, el **INSTITUTO** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural.
2. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
3. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.



4. Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
5. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
6. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
7. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
8. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director del **INSTITUTO** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Director General y Representante Legal del **INSTITUTO** y del Decano de la Facultad de Bellas Artes de la **UPN**.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En el **INSTITUTO**:

Subdirección de Cultura

Dirección: Centro Cultural Nhora Matallana Forero,

1 Km vía a Tenjo la Punta, Tenjo (Cundinamarca)

Teléfono: 3007274898

Correo: institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co

En la **UPN**:

Facultad de Bellas Artes

Dirección: Calle 78 No. 9 - 92

Teléfono: 3474759 ext. 614

Correo: fba@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales.

Por el INSTITUTO


FRANCISCO JAVIER GAITAN JUNCA
Director

Por la UPN

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

7 de septiembre de 2021